

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 16 de agosto de 1972.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de agosto, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzman el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de doce series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 80 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.604 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (1 extracción de 5 cifras)	2.500.000
1 de 1.500.000 (1 extracción de 5 cifras)	1.500.000
1 de 500.000 (1 extracción de 5 cifras)	500.000
4 de 150.000 (4 extracciones de 5 cifras)	600.000
16 de 50.000 (2 extracciones de 4 cifras)	800.000
2.480 de 5.000 (31 extracciones de 3 cifras)	12.400.000
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	130.000
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	60.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.604	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas, inclusive, en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que este representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si fuese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones y la lista acumulada, ordenadas por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquellas en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 5 de agosto de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas que se citan, acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Asunción Díaz Martín, María Begoña Blanco Muelas, María Sagrario de la Fuente García, Adela Caballero Hernández y María Soledad de la Fuente García.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de agosto de 1972.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la banda de música del Ayuntamiento de Mula (Murcia).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Mula (Murcia) y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Mula (Murcia).

Madrid, 26 de junio de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Cádiz.

Cumplidos los trámites previstos en las circulares de 8 de marzo último y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Cádiz en la forma siguiente:

N.º de orden	Corporación	Plaza (1)	Categoría	Clase	Grado	Observaciones
0	Diputación Provincial	S	1. ^a	2. ^a	23	
	Diputación Provincial	I	1. ^a	2. ^a	22	(2)
	Diputación Provincial	D	1. ^a	2. ^a	21	(3)
	Diputación Provincial	OM	1. ^a	2. ^a	21	(3)
	Diputación Provincial	VI	2. ^a	2. ^a	20	(4)
1	Alcalá de los Gazules	S	1. ^a	5. ^a	20	
2	Alcalá del Valle	S	2. ^a	7. ^a	18	
3	Algar	S	2. ^a	8. ^a	17	
4	Algeciras	S	1. ^a	3. ^a	22	
	Algeciras	I	1. ^a	3. ^a	21	
	Algeciras	D	1. ^a	3. ^a	20	
5	Algodouales	S	2. ^a	6. ^a	19	(5)
6	Arcos de la Frontera	S	1. ^a	4. ^a	21	
	Arcos de la Frontera	I	3. ^a	4. ^a	20	
	Arcos de la Frontera	D	3. ^a	4. ^a	19	
7	Barbate de Franco	S	1. ^a	4. ^a	21	(5)
	Barbate de Franco	I	3. ^a	4. ^a	20	(5)
	Barbate de Franco	D	3. ^a	4. ^a	19	(5)
8	Barrios (Los)	S	1. ^a	5. ^a	20	
9	Benacaz	S	3. ^a	11. ^a	14	(6)
10	Bornos	S	2. ^a	6. ^a	19	(5)
11	Bosque (El)	S	2. ^a	8. ^a	17	
12	Cádiz	S	1. ^a	2. ^a	23	
	Cádiz	I	1. ^a	2. ^a	22	
	Cádiz	D	1. ^a	2. ^a	21	(8)
	Cádiz	OM	1. ^a	2. ^a	21	
	Cádiz	VI	2. ^a	2. ^a	20	
13	Castellar de la Frontera	S	2. ^a	6. ^a	17	
14	Conil	S	1. ^a	5. ^a	20	
15	Chiclana de la Frontera	S	1. ^a	4. ^a	21	
	Chiclana de la Frontera	I	3. ^a	4. ^a	20	
	Chiclana de la Frontera	D	3. ^a	4. ^a	19	
16	Chipicna	S	1. ^a	5. ^a	20	
17	Espera	S	2. ^a	7. ^a	18	
18	Gastor (El)	S	2. ^a	8. ^a	17	(5)
19	Grazalema	S	2. ^a	8. ^a	17	
20	Jerez de la Frontera	S	1. ^a	2. ^a	23	
	Jerez de la Frontera	I	1. ^a	2. ^a	22	
	Jerez de la Frontera	D	1. ^a	2. ^a	21	
	Jerez de la Frontera	DR	1. ^a	2. ^a	20	
	Jerez de la Frontera	OM	1. ^a	2. ^a	21	(3)
	Jerez de la Frontera	VI	1. ^a	2. ^a	20	(4)
21	Jimena de la Frontera	S	1. ^a	5. ^a	20	
22	Línea (La)	S	1. ^a	3. ^a	22	
	Línea (La)	I	1. ^a	3. ^a	21	
	Línea (La)	D	1. ^a	3. ^a	20	
23	Medina-Sidonia	S	1. ^a	5. ^a	20	
24	Olvera	S	1. ^a	5. ^a	20	
25	Palerna de Rivera	S	2. ^a	8. ^a	17	
26	Prado del Rey	S	2. ^a	7. ^a	18	
27	Puerto de Santa María	S	1. ^a	4. ^a	21	
	Puerto de Santa María	I	1. ^a	4. ^a	20	
	Puerto de Santa María	D	1. ^a	4. ^a	19	
28	Puerto Real	S	1. ^a	5. ^a	20	
	Puerto Real	I	3. ^a	5. ^a	19	
	Puerto Real	D	3. ^a	5. ^a	18	
29	Puerto Serrano	S	2. ^a	7. ^a	18	
30	Rota	S	1. ^a	5. ^a	20	
	Rota	I	3. ^a	5. ^a	19	
	Rota	D	3. ^a	5. ^a	18	
31	San Fernando	S	1. ^a	3. ^a	22	(5)
	San Fernando	I	1. ^a	3. ^a	21	(5)
	San Fernando	D	1. ^a	3. ^a	20	(5)
32	Sanlúcar de Barrameda	S	1. ^a	4. ^a	21	
	Sanlúcar de Barrameda	I	2. ^a	4. ^a	20	
	Sanlúcar de Barrameda	D	2. ^a	4. ^a	19	
33	San Roque	S	1. ^a	5. ^a	20	
	San Roque	I	3. ^a	5. ^a	19	
	San Roque	D	3. ^a	5. ^a	18	
34	Setenil	S	2. ^a	7. ^a	18	
35	Tarifa	S	1. ^a	5. ^a	20	
	Tarifa	I	3. ^a	5. ^a	19	
	Tarifa	D	3. ^a	5. ^a	18	
36	Torre Alhagüime	S	3. ^a	10. ^a	15	
37	Trebuena	S	2. ^a	6. ^a	19	(5)
38	Utrique	S	1. ^a	5. ^a	20	
39	Vejer de la Frontera	S	1. ^a	5. ^a	20	
	Vejer de la Frontera	I	4. ^a	5. ^a	19	
	Vejer de la Frontera	D	4. ^a	5. ^a	18	
40	Villaluenga del Rosario	S	3. ^a	11. ^a	14	
41	Villamartín	S	1. ^a	5. ^a	20	
	Villamartín	I	5. ^a	5. ^a	19	
	Villamartín	D	5. ^a	5. ^a	18	
42	Zahara	S		8. ^a	17	(5)

Observaciones: (1) Abreviaturas: S—Secretaría; I—Intervención de Fondos; D—Oficial Mayor; VI—Viceinterventor de Fondos. (2) El actual titular conserva el grado 23. (3) El actual titular conserva el grado 22. (4) El actual titular conserva el grado 16. (5) Con efectos desde 1 de enero de 1971. (6) El actual titular conserva el grado 10.

Madrid, 26 de junio de 1972. El Director general, Fernando ybarra.